



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito **SECRETARIO MUNICIPAL** de este Término **CERTIFICA** El preámbulo **Punto No. 8.1** y parte Final del **Acta No.013/2020** De la Sesión Celebrada por La **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL**, y que Literalmente Dice: **ACTA NUMERO TRECE** En la Ciudad de La Lima Departamento de Cortes a los Catorce Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte.- Siendo las: 9:20 A.M. en Sesión **ORDINARIA** Celebrada por la **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** En la Segunda Planta del Edificio Municipal. Presidio La señora Vice Alcaldesa **KARLA JANETH ENAMORADO SAGASTUME** presentes los señores Regidores: **ROBERTO RENE AYESTAS AVILA, ASTOR ADOLFO AMAYA FUENTES, JESUS AMADEO HERNANDEZ ROMERO, ANA DEL CARMEN MURILLO MENDOZA, JOSE LEONARDO VIERA ZAVALA, ROSA EVA CASTILLO MADRID, OSWALDO MARTINEZ ALVAREZ y HERIBERTO ESPINAL (Con la Ausencia del Señor JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ** Alcalde Municipal quien realiza gestiones inherentes a su cargo) y presente el Secretario del Despacho que da fe Señor **ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ** se procedió de la siguiente manera:

PUNTO No. 8.1.- ACUERDO CORPORATIVO: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES.- CONSIDERANDO: Que se conoció solicitud de parte del Gerente de la Unidad Desconcentrada de Aguas de La Lima, en nota enviada al Señor Alcalde Municipal, donde cita el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 79-2020 de otorgar a los usuarios del Servicio de agua potable y alcantarillado Sanitario que actualmente se encuentran en mora con sus pago, de gozar de un plazo fuera del 31 de Diciembre de 2020, para celebrar convenios de pago, lo anterior con la finalidad de apoyar a dichos usuarios de tener mayores posibilidades de pagar sus saldos en mora a la fecha. **CONSIDERANDO:** Que a dicha petición se adhiere opinión Legal del Abogado Juan Carlos Bueso Alvarenga en donde informa que también se recibió petición de parte de La Licenciada Karla Canales Mencia Jefe de Control Tributario sobre la interpretación del Decreto 79-2020. **CONSIDERANDO:** Que según el Análisis realizado por el Señor Asesor Legal al artículo No. 4 del Decreto 79-2020 establece taxativamente " Autorizar a las Municipalidades conceder Amnistía Tributaria Municipal hasta el 31 de diciembre del año 2020, a las personas naturales o jurídicas , sobre el pago de intereses , multas y recargos causados por la mora que vía administrativa o judicial ese acumulada al 31 de mayo del 2020, por el incumplimiento en el pago de todos los impuestos y tasas municipales , pudiendo la Municipalidad establecer planes de pago fuera del periodo de vigencia de este artículo. "**CONSIDERANDO:** Que del análisis hecho por el Señor Asesor Legal en la parte final del artículo 4 de dicho decreto , se faculta a las Municipalidades a realizar planes de pago fuera del periodo de vigencia de la Amnistía misma que vence el 31 de Diciembre del 2020, tampoco establece un plazo máximo.- **CONSIDERANDO:** Que El señor asesor Legal en su opinión Legal manifiesta que el decreto establezca un plazo máximo aunque cualquier arreglo de pago que realice Aguas de La Lima y Municipalidad de La Lima, no deberá de exceder a la finalización de la presente Administración Municipal que es el 24 de Enero del año 2022. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 121 de la Ley de Municipalidades taxativamente dice: "Salvo lo autorizado en la presente Ley las Municipalidades no podrán condonar los tributos, sus multas la mora o cualquier recargo, no obstante quedan facultadas para establecer planes de pago."**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley de Municipalidades corresponde a la Corporación Municipal crear, reformar y derogar los Instrumentos normativos locales y siendo que la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el Pueblo y máxima autoridad dentro del termino municipal. **POR TANTO En Uso de las facultades de que esta investida, en base a la opinión Legal y en aplicación delos Artículos 25 numeral 1, 121; de la Ley de Municipalidades , Decreto 79-2020 y artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública. ACUERDA:**





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

2

PRIMERO: Autorizar al Depto. de Control Tributario y a La Unidad Desconcentrada de Aguas de La Lima, procedan a establecer planes de Pago a los contribuyentes una vez finalizada La amnistía Tributaria, la cual vence el 31 de diciembre del año 2020, autorizada por el Soberano Congreso Nacional mediante decreto 79-2020.

SEGUNDO: Iniciar y establecer planes de Pago a partir del mes de Enero del año 2021 teniendo plazo máximo hasta el 24 de Enero del año 2022 que es la fecha en que finaliza la presente administración Municipal; a las personas Naturales o Jurídicas que tengan deuda pendiente con dichas Instituciones siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley.-

TERCERO: El presente acuerdo entrara en vigencia, previa su publicación para conocimiento.-

Se extiende la presente en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, a los Dos días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte.



JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL